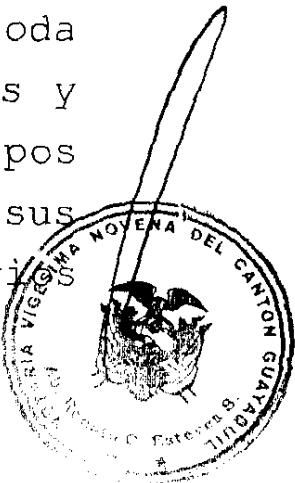


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA CORPORACIÓN
SERPIENTE TIGRE JABALI
(SERTIJA) C. LTDA. -.-.-.-.-.-.-
CAPITAL SUSCRITO: US \$20.000,00
CAPITAL PAGADO: US \$20.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Cantón
Guayaquil de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy
día viernes veintiocho de
septiembre del año dos mil doce,
ante mí, Doctor RENATO ESTEVEZ SANUDO,
Notario suplente Vigésimo Noveno del
Cantón Guayaquil, comparecen las
siguientes personas: señora GRACIELA
MARTHA MORÁN TOMALÁ, por sus propios
derechos, casada, licenciada en
ciencias de la educación; señor
SAMUEL ANDRÉS LACA MORÁN, por sus
propios derechos, soltero,
licenciado; señor JONATHAN KIR LACA
MORÁN, por sus propios derechos,
casado, doctor; y, señorita CARLA
MARÍA LACA MORÁN, por sus propios
derechos, soltera, abogada. Los
comparecientes son de nacionalidad



1 ecuatoriana, mayores de edad, con
2 domicilio en esta ciudad de Guayaquil; a
3 quienes identifico por la exhibición que
4 me hacen de sus respectivos documentos de
5 identidad. Bien instruidos en el objeto y
6 resultados de esta escritura a la que
7 proceden como queda indicado con amplia y
8 entera libertad para su otorgamiento me
9 presentan la Minuta que dice: **SEÑOR**
10 **NOTARIO.** - En el protocolo de
11 escrituras públicas a su cargo,
12 sírvase insertar una de constitución
13 de compañía de responsabilidad
14 limitada, al tenor de las cláusulas
15 siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES Y**
16 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** -
17 Intervienen en la celebración de este
18 contrato, las siguientes personas:
19 señora **GRACIELA MARTHA MORÁN TOMALÁ**,
20 casada; señor **SAMUEL ANDRÉS LACA**
21 **MORÁN**, soltero; señor **JONATHAN KIR**
22 **LACA MORÁN**, casado; y, señorita **CARLA**
23 **MARÍA LACA MORÁN**, soltera; los
24 comparecientes manifiestan ser
25 ecuatorianos, mayores de edad,
26 domiciliados en esta ciudad; y,
27 declaran su voluntad de constituir,
28 como en efecto constituyen, la



1 y lubricantes para dichos
2 automotores; así como a dar servicio
3 de mantenimiento, abastecimiento y
4 reparación mecánica, hidráulica y/o
5 eléctrica de automotores, de equipos
6 pesados y camineros, enderezada y
7 pintada de los mismos. b) A la
8 construcción de toda clase de
9 viviendas familiares o unifamiliares,
10 construcción de toda clase de
11 edificios, centros comerciales,
12 residenciales, condominios e
13 industriales. Al diseño,
14 construcción, planificación,
15 supervisión y fiscalización de
16 cualquier clase de obras
17 arquitectónicas y urbanísticas. Al
18 trabajo de proyectos, realización y
19 fiscalización de decoraciones
20 interiores y exteriores. A la
21 elaboración y comercialización de
22 muebles de oficina, vivienda y
23 modulares de todo tipo. A la
24 construcción de obras de ingeniería,
25 de vialidad, electromecánicas,
26 puertos, aeropuertos, metalmecánicas.
27 Podrá importar, comprar o arrendar
28 maquinaria liviana y pesada para la

1 construcción. c) A la compraventa,
2 corretaje, administración, permuta,
3 agenciar, explotación, arrendamiento
4 y anticresis de todo tipo de bienes
5 inmuebles, ya sean urbanos y/o
6 rurales. d) A la representación de
7 empresas comerciales, agropecuarias,
8 industriales, aéreas, ya sean
9 nacionales o internacionales. e) A la
10 prestación de todo tipo de servicios
11 de asesorías en los campos jurídicos,
12 económicos, inmobiliario y
13 financiero. A brindar asesoramiento
14 técnico - administrativo a toda clase
15 de empresas. f) A la actividad
16 mercantil como comisionista,
17 intermediaria, mandataria, mandante,
18 agente y representante de personas
19 naturales y/o jurídicas. También se
20 dedicará a la compraventa, permuta
21 por cuenta propia de acciones de
22 compañías anónimas y de
23 participaciones de compañías
24 limitadas. La compañía no podrá
25 dedicarse a la compraventa de cartera
26 ni a la intermediación financiera. La
27 compañía tiene facultades para abrir
28 dentro o fuera del país, agencias



1 sucursales, y para celebrar contratos
2 con otras empresas que persigan
3 finalidades similares, ya sean
4 nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO**

5 **TRES.**- La compañía podrá
6 solicitar préstamos internos o
7 externos para el mejor
8 cumplimiento de su finalidad.-

9 **ARTÍCULO CUATRO.**- El plazo de
10 duración del contrato social de
11 la compañía es de treinta años,
12 a contarse desde la fecha de
13 inscripción en el Registro
14 Mercantil del domicilio principal
15 de la compañía; puede prorrogarse
16 por resolución de la Junta
17 General de Socios, la que será
18 convocada expresamente para deliberar
19 sobre el particular. La compañía
20 podrá disolverse antes, si así lo
21 resolviere la Junta General de Socios
22 en la forma prevista en el presente
23 estatuto y en la Ley de Compañías.-

24 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
25 **DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
26 **RESERVA LEGAL.**- **ARTÍCULO CINCO.**- El
27 capital social de la compañía es de
28 veinte mil dólares, dividido en

1 veinte mil participaciones de Un
2 Dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una, que estarán
4 representadas por el certificado de
5 aportación correspondiente de
6 conformidad con la ley y el presente
7 estatuto, certificado que será
8 firmado por el o la Presidente y
9 Gerente de la compañía. El capital
10 está íntegramente suscrito y pagado
11 en numerarlo en la forma y proporción
12 que se especifica en las
13 declaraciones.- **ARTÍCULO SEIS.**- La
14 compañía puede aumentar el capital
15 social, por resolución de la Junta
16 General de Socios, con el
17 consentimiento de las dos terceras
18 partes del capital social, en la
19 forma prevista en la Ley; y, en tal
20 caso, los socios tendrán derecho
21 preferente para suscribir el aumento
22 en proporción a sus aportes sociales,
23 salvo resolución en contrario de la
24 Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
25 **SIETE.**- El aumento de capital se lo
26 hará estableciendo nuevas
27 participaciones y su pago se lo
28 efectuará: en numerario, en especie,



1 por compensación de créditos, por
2 capitalización de reservas y/o
3 proveniente de la revalorización
4 pertinente y por los demás medios
5 previstos en la ley.- **ARTÍCULO OCHO.**-
6 La compañía entregará a cada socio el
7 certificado de aportaciones que le
8 corresponde; dicho certificado de
9 aportación se extenderá en libretines
10 acompañados de talonarios y en los
11 mismos se hará constar la
12 denominación de la compañía, el
13 capital suscrito y el capital pagado,
14 número y valor del certificado,
15 nombres y apellidos del socio
16 propietario, domicilio de la
17 compañía, fecha de la escritura de
18 constitución, notaría en la que se
19 otorgó, fecha y número de inscripción
20 en el Registro Mercantil, fecha y
21 lugar de expedición, la constancia de
22 no ser negociable, la firma y rúbrica
23 del o de la Presidente y Gerente de
24 la compañía. Los certificados serán
25 registrados e inscritos en el libro
26 de socios y participaciones; y para
27 constancia de su recepción se
28 suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO**

1 **NUEVE.**.- Todas las participaciones son
2 de igual calidad, los socios
3 fundadores no se reservan beneficio
4 especial alguno.- **ARTÍCULO DIEZ.**.- Las
5 participaciones de esta compañía
6 podrán transferirse por acto entre
7 vivos, requiriéndose para ello: el
8 consentimiento unánime del capital
9 social, que la cesión se celebre por
10 escritura pública y que se observe
11 las pertinentes disposiciones de la
12 Ley. Los socios tienen derecho
13 preferente para adquirir estas
14 participaciones a prorrata de las
15 suyas, salvo resolución en contrario
16 de la Junta General de Socios. En
17 caso de cesión de participaciones, se
18 anulará el certificado original y se
19 extenderá uno nuevo. La compañía
20 formará forzosamente un fondo de
21 reserva por lo menos igual al veinte
22 por ciento del capital social,
23 segregando anualmente el cinco por
24 ciento de las utilidades líquidas y
25 realizadas.- **ARTÍCULO ONCE.**.- En las
26 Juntas Generales y para efectos de
27 votación, cada participación dará al
28 socio el derecho a un voto.- **CAPÍTULO**



**TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS
DEBERES, ATRIBUCIONES Y**

RESPONSABILIDADES . - ARTÍCULO DOCE . -

Son obligaciones de los socios: a)

Las que señala la Ley de Compañías;

b) Cumplir con las funciones,

actividades y deberes que les asigne

la Junta General de Socios, el o la

Presidente y el o la Gerente;

c) Cumplir con las aportaciones

suplementarias en proporción a las

participaciones que tuviere en la

compañía cuando y en la forma que

décida la Junta General de Socios; y,

a) Las demás que señale este

ESTATUTO. - ARTICULO TRECE. - LOS

SOCIOS DE LA COMPAÑIA TIENEN LOS

siguientes derechos y atribuciones:

a) Intervención con voz y voto en las

sesiones de Junta General de socios, y a los tratados con los que se celebre.

personnalizada o mediante mandado a

metapodial e canta nadam. Se nasciungo

de carta pedir para cada sesión; y

el poder es un extraño ser.

necesariamente notariado. Por cada

participación el socio tendrá derecho

a un voto; b) Elegir y ser elegido

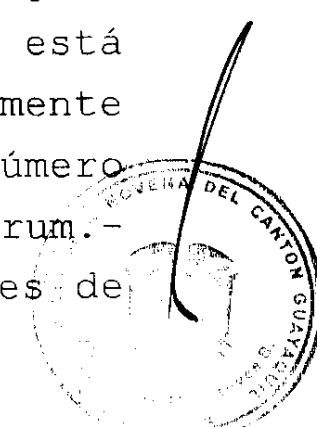
para los órganos de administración;
c) A percibir las utilidades y
beneficios a prorrata de las
participaciones, lo mismo respecto
del acervo social, en caso de
producirse la liquidación de la
compañía; y, d) Los demás previstos
en la ley y en el presente estatuto.-

ARTÍCULO CATORCE.- La responsabilidad
de los socios de la compañía, por las
obligaciones sociales, se limita
únicamente al monto de sus
aportaciones individuales a la
compañía, salvo las excepciones de
ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- **ARTÍCULO QUINCE.**- El
gobierno y la administración de la
compañía se ejerce por medio de los
siguientes órganos: La Junta General
de Socios, el o la Presidente y el o
la Gerente.- **ARTÍCULO DIECISEIS: DE**

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
General de Socios es el órgano
supremo de la compañía y está
integrada por los socios legalmente
convocados y reunidos en el número
suficiente para formar quórum.-

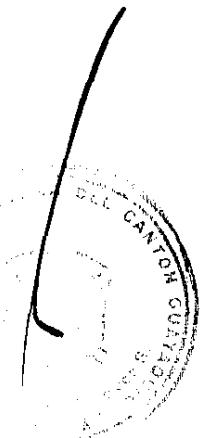
ARTÍCULO DIECISIETE.- Las sesiones de



1 Junta General de Socios son
2 ordinarias y extraordinarias, y se
3 reunirán en el domicilio principal de
4 la compañía para su validez. Podrá la
5 compañía celebrar sesiones de Junta
6 General de Socios en la modalidad de
7 junta universal; esto es, que la
8 Junta puede constituirse en cualquier
9 tiempo y en cualquier lugar dentro
10 del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto, siempre que esté
12 presente todo el capital y los
13 asistentes, quienes deberán suscribir
14 el acta bajo sanción de nulidad y
15 acepten por unanimidad la celebración
16 de la junta y los asuntos a tratarse,
17 entendiéndose así, legalmente
18 convocada y válidamente constituida.-

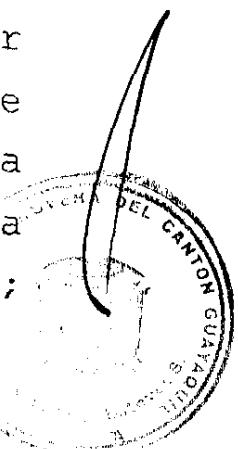
19 **ARTÍCULO DIECIOCHO.**- Las Juntas
20 Generales Ordinarias se reunirán por
21 lo menos una vez al año, dentro de
22 los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico;
24 y, las Extraordinarias en cualquier
25 tiempo que fueren convocadas. En las
26 sesiones de Junta General, tanto
27 ordinarias como extraordinarias, se
28 tratarán únicamente los asuntos

1 puntuizados en la convocatoria, en
2 caso contrario las resoluciones serán
3 nulas.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.**- Las
4 Juntas Ordinarias y Extraordinarias
5 serán convocadas por el o la
6 Presidente de la compañía, por
7 escrito y personalmente a cada uno de
8 los socios, con ocho días de
9 anticipación por lo menos al señalado
10 para la sesión de Junta General. La
11 convocatoria indicará el lugar,
12 local, fecha, el orden del día y
13 objeto de la sesión.- **ARTÍCULO**
14 **VEINTE.**- El quórum para las sesiones
15 de Junta General de Socios, en la
16 primera convocatoria será de más de
17 la mitad del capital social y en la
18 segunda se podrá sesionar con el
19 número de socios presentes, lo que se
20 indicará en la convocatoria. La
21 sesión no podrá instalarse, ni
22 continuar válidamente sin el quórum
23 establecido.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.**-
24 Las resoluciones se tomarán por
25 mayoría absoluta de votos del capital
26 social concurrente a la sesión, con
27 las excepciones que señalan el
28 presente estatuto y la Ley de



1 Compañías. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la
3 mayoría.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.**- Las
4 resoluciones de la Junta General de
5 Socios tomadas con arreglo a la ley y
6 al presente estatuto y sus
7 reglamentos, obligarán a todos los
8 socios, hayan o no concurrido a la
9 sesión, hayan o no contribuido con su
10 voto y estuvieren o no de acuerdo con
11 dichas resoluciones.- **ARTÍCULO**
12 **VEINTITRÉS.**- Las sesiones de Junta
13 General de Socios, serán presididas
14 por el o la Presidente de la compañía
15 y a su falta, por la persona
16 designada en cada caso, de entre los
17 socios; actuará de secretario el o la
18 Gerente o el socio que en su falta la
19 Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO**
20 **VEINTICUATRO.**- Las actas de las
21 sesiones de Junta General de Socios
22 se llevarán a máquina, en hojas
23 debidamente foliadas y escritas en el
24 anverso y reverso, las que llevarán
25 la firma del o de la Presidente y
26 secretario. De cada sesión de Junta
27 se formará un expediente que
28 contendrá la copia del acta, los

1 documentos que justifiquen que la
2 convocatoria ha sido hecha
3 legalmente, así como todos los
4 documentos que hubieren sido
5 conocidos por la Junta.- **ARTÍCULO**
6 **VEINTICINCO.**- Son atribuciones
7 privativas de la Junta General de
8 Socios: **a)** Resolver sobre el aumento
9 o disminución de capital, fusión o
10 transformación de la compañía, sobre
11 la disolución anticipada, la prórroga
12 del plazo de duración, y; en general
13 resolver cualquier reforma al
14 contrato constitutivo y al presente
15 estatuto; **b)** Nombrar al o la
16 Presidente y al o la Gerente de la
17 compañía, señalándoles su
18 remuneración; y, removerlos por
19 causas justificadas o a la
20 culminación del período para el cual
21 fueron elegidos; **c)** Conocer y
22 resolver sobre las cuentas, balances,
23 inventarios e informes que presenten
24 los administradores; **d)** Resolver
25 sobre la forma de reparto de
26 utilidades; **e)** Resolver sobre la
27 formación de fondos de reserva
28 especiales o extraordinarios;



1 f) Acordar la exclusión de socios de
2 acuerdo con las causas establecidas
3 en la ley; g) Resolver cualquier
4 asunto que no sea competencia
5 privativa del o de la Presidente o
6 del o de la Gerente y dictar las
7 medidas conducentes a la buena marcha
8 de la compañía; h) Interpretar con el
9 carácter de obligatorio los casos de
10 duda que se presenten sobre las
11 disposiciones del estatuto;
12 i) Acordar la venta o gravamen de los
13 bienes inmuebles de la compañía;
14 j) Aprobar los reglamentos de la
15 compañía; k) Aprobar el presupuesto
16 de la compañía; l) Resolver la
17 creación o supresión de sucursales,
18 agencias, representaciones,
19 establecimientos y oficinas de la
20 compañía; y, m) Las demás que señalen
21 la Ley de Compañías y el presente
22 estatuto.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.**- Las
23 resoluciones de la Junta General de
24 Socios son obligatorias desde el
25 momento en que son tomadas
26 válidamente.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:**
27 **DEL PRESIDENTE.**- El o la Presidente
28 será nombrado por la Junta General de

1 Socios y durará dos años en el
2 ejercicio de su cargo, pudiendo ser
3 indefinidamente reelegido. Puede ser
4 socio o no.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**-
5 Son deberes y atribuciones del o de
6 la Presidente de la compañía:
7 **a)** Supervisar la marcha general de la
8 compañía y el desempeño de los
9 servidores de la misma e informar de
10 estos particulares a la Junta General
11 de Socios; **b)** Convocar y presidir las
12 sesiones de Junta General de Socios y
13 suscribir las actas; **c)** Velar por el
14 cumplimiento de los objetivos de la
15 compañía y por la aplicación de sus
16 políticas; **d)** Reemplazar al o la
17 Gerente, por falta o ausencia
18 temporal o definitiva, con todas las
19 atribuciones, conservando las propias
20 mientras dure su ausencia o hasta que
21 la Junta General de Socios designe un
22 reemplazo y se haya inscrito su
23 nombramiento, aunque no se le hubiere
24 encargado la función por escrito;
25 **e)** Firmar el nombramiento del o de la
26 Gerente y conferir certificaciones
27 sobre el mismo; y, **f)** Las demás que
28 le señalan la Ley de Compañías, el



1 presente estatuto, reglamentos de la
2 compañía y la Junta General de
3 Socios.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DEL**
4 **GERENTE.**- El o la Gerente será
5 nombrado por la Junta General de
6 Socios y durará dos años en su cargo,
7 pudiendo ser reelegido en forma
8 indefinida. Puede ser socio o no.-
9 **ARTÍCULO TREINTA.**- Son deberes y
10 atribuciones del o de la Gerente de
11 la compañía: **a)** Representar
12 legalmente a la compañía en forma
13 judicial y extrajudicial; **b)** Conducir
14 la gestión de los negocios y la
15 marcha administrativa de la compañía;
16 **c)** Dirigir la gestión económica
17 financiera de la compañía;
18 **d)** Gestionar, planificar, coordinar y
19 ejecutar las actividades de la
20 compañía; **e)** Realizar pagos por
21 concepto de gastos administrativos;
22 **f)** Realizar inversiones y
23 adquisiciones hasta por la suma de
24 veinte remuneraciones básicas
25 unificadas, sin necesidad de firma
26 conjunta con el o la Presidente. Las
27 adquisiciones que pasen de veinte
28 remuneraciones básicas unificadas,

1 las hará conjuntamente con el o la
2 Presidente, sin perjuicio de lo
3 dispuesto en el artículo doce de la
4 Ley de Compañías; **g)** Suscribir el
5 nombramiento del o de la Presidente y
6 conferir copias y certificaciones
7 sobre el mismo; **h)** Inscribir su
8 nombramiento con la razón de su
9 aceptación en el Registro Mercantil;
10 **i)** Llevar los libros de actas y
11 expedientes de cada sesión de Junta
12 General; **j)** Manejar las cuentas
13 bancarias según sus atribuciones;
14 **k)** Presentar a la Junta General de
15 Socios un informe sobre la marcha de
16 la compañía, el balance y la cuenta
17 de pérdidas y ganancias, así como la
18 fórmula de distribución de beneficios
19 según la ley, dentro de los sesenta
20 días siguientes al cierre del
21 ejercicio económico; **l)** Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de la
23 Junta General de Socios; y,
24 **m)** Ejercer y cumplir las demás
25 atribuciones, deberes y
26 responsabilidades que establece la
27 ley, el presente estatuto, los
28 reglamentos de la compañía y las que



1 señale la Junta General de Socios.-

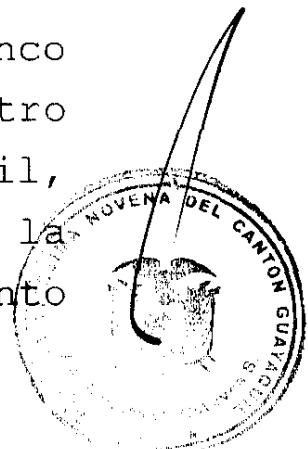
2 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
3 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

4 **TREINTA Y UNO.-** La disolución y
5 liquidación de la compañía se regla
6 por las disposiciones pertinentes de
7 la Ley de Compañías, especialmente
8 por lo establecido en la sección
9 once; así como por el reglamento
10 pertinente y lo previsto en el
11 presente estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA**
12 **Y DOS.-** No se disolverá la compañía
13 por muerte, interdicción o quiebra de
14 uno o más de sus socios.-

15 **DECLARACIONES:** El capital con el que
16 se constituye la compañía

17 **"CORPORACIÓN SERPIENTE TIGRE JABALI**

18 **(SERTIJA) C. LTDA."** ha sido suscrito
19 y pagado en su totalidad en la
20 siguiente forma: la señora **GRACIELA**
21 **MARTHA MORÁN TOMALÁ**, suscribe **catorce**
22 **mil participaciones sociales de Un**
23 **Dólar de los Estados Unidos de**
24 **América cada una, con un valor total**
25 **aportado de Catorce Mil Dólares de**
26 **los Estados Unidos de América; el**
27 **señor SAMUEL ANDRÉS LACA MORÁN,**
28 **suscribe dos mil participaciones**



1 habilitante. Los socios de la
2 compañía por unanimidad designan al
3 señor abogado Raúl Alfredo Fariño
4 Bajaña para que se encargue de los
5 trámites pertinentes, encaminados a
6 la aprobación de la escritura
7 constitutiva de la compañía, su
8 inscripción en el Registro Mercantil
9 y convocatoria a la primera Junta
10 General de Socios, en la que se
11 designarán Presidente y Gerente de la
12 compañía.- Hasta aquí la minuta.-
13 Agregue Usted señor Notario, las demás
14 formalidades de estilo para el
15 perfeccionamiento del presente
16 instrumento.- (F) ILEGIBLE ABOGADO
17 RAÚL A. FARIÑO BAJAÑA. Registro
18 número seis mil trescientos uno.
19 Hasta aquí la minuta que las
20 comparecientes la aprueban y queda
21 elevada a escritura pública con todo
22 el valor legal.- Leída esta escritura
23 de principio a fin, por mí el Notario
24 a dichas otorgantes, éstas se afirman
25 y ratifican y la suscriben en unidad
26 de acto, de todo lo cual DOY FE.-

27

28

Guayaquil, 18 de Septiembre del 2012



INTEGRACION DE CAPITAL

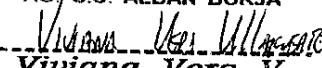
Póliza No. 00-1119

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **CORPORACION SERPIENTE TIGRE JABALI (SERTIJA) C. LTDA** la cantidad de **\$20.000,00 (VEINTE MIL DOLARES 00/100)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

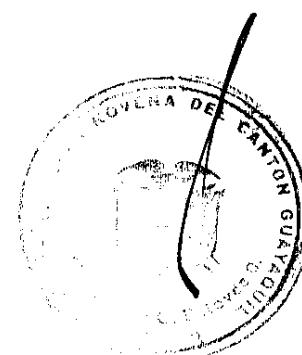
Lcda . Graciela Martha Moran Tomala	\$14.000,00
Lcdo. Samuel Andres Laca Moran	\$2.000,00
Dr. Jonathan Kir Laca Moran	\$ 2.000,00
Ab. Carla Maria Laca Moran	\$ 2.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscrito.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. C.C. ALBAN BORJA

Viviana Vera V.
JEFE DE AGENCIA

VIVIANA VERA VILLAFUERTE
AG. ALBAN BORJA
BANCO DE GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455951
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: FARIÑO BAJAÑA RAUL ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2012 3:18:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CORPORACION SERPIENTE TIGRE JABALI (SERTIJA) C. LTDA.
APROBADO**

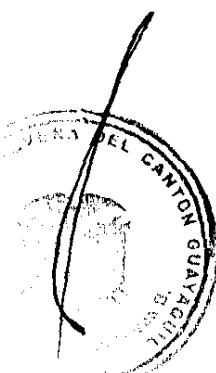
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

No. 090664273-1

APELLIDOS Y NOMBRES

MORAN TOMALA

GRACIELA MARTHA

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

ISIDRO AYORA

ISIDRO AYORA

FECHA DE NACIMIENTO 1957-01-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

LACA

CARLOS



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
LIC.CC.EDUCACION

E333312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORAN OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOMALA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2008-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-15

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECUD0906642731<<<<<<<<
570125F200915ECU<<<<<<<<
MORAN< TOMALA < GRACIELA < MARTHA <

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

141-0261
NÚMERO

0906642731
CÉDULA

MORAN TOMALA GRACIELA MARTHA

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

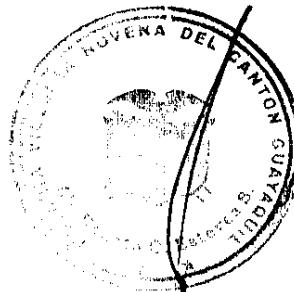
TARQUI

ZONA Y

Ricardo Moran O.
P.J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 092349905-7
APELLIDOS Y NOMBRE(S)
LACA MORAN SAMUEL ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PERÍODO CIVICO: INCONCEPCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-09-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LACA PLUAS CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN TOMALA GRACIELA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2010-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-10-26

Rafaelyz
FIRMA DEL CEDULADO

Santos
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

297-0191
NÚMERO

0923499057
CÉDULA



LACA MORAN SAMUEL ANDRES

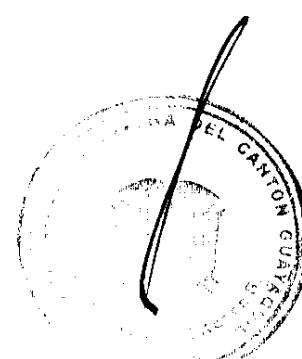
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARRAQUA
Hector
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA
Zona

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LACA PIJAS CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN TOMALA GRACIELA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-21

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0924738321<<<<<<<<<
860430M240621ECU<<<<<<<<
LACA< MORAN < JONATHAN < KIR <<<

CÉDULA DE CIUDADANÍA.

APPELLIDOS Y NOMBRES

LACA MORAN

JONATHAN KIR

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCIÓN /

FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

JACOME ORDOÑEZ

ROSA ALEXANDRA

092473832-1



FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A).

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0924738321
CÉDULA

LACA MORAN JONATHAN KIR

GUAYAS

GUAYAQUIL

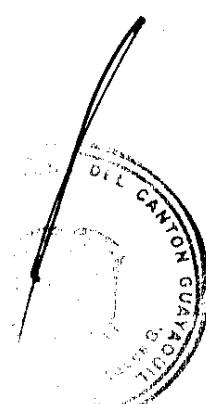
PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

ZONA

Jonathan K.
F. PRESIDENTA (E) DE LA JURITA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 092660621-1

APELLOS Y NOMBRES

LACA MORAN
CARLA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

20060277

INSTRUCCIÓN
SUPERIORPROFESIÓN
ESTUDIANTE

V333322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LACA PIJIAS CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN TOMALA GRACIELA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2008-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0926606211<<<<<<<<<<
890708F201020ECU<<<<<<<<<
LACA<MORAN<<CARLA<MARIA<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

214-0197
NÚMERO

0926606211
CÉDULA

LACA MORAN CARLA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

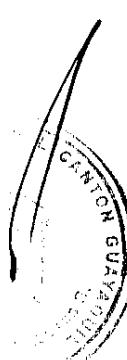
GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

ZONA 10

F.) PRESIDENT(A)E DE LA JUNTA



1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CORPORACIÓN SERPIENTE TIGRE JABALI
3 (SERTIJA) C. LTDA. -.-

4
5
6
7 *Graciela Morán de Laca*
8 LCDA GRACIELA MARTHA MORÁN TOMALÁ
9 C. C. 090664273-1
10 C. V. 141-0261

11
12 *Samuel Andrés Laca Morán*
13 LCDO. SAMUEL ANDRÉS LACA MORÁN
14 C. C. 092349905-7
15 C. V. 297-0191

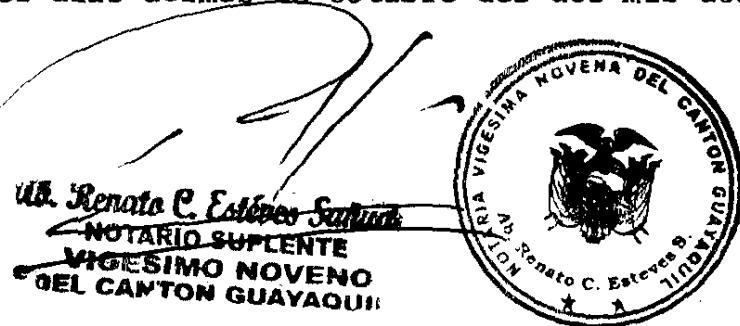
16
17 *Jonathan Kir Laca*
18 DR. JONATHAN KIR LACA MORÁN
19 C. C. 092473832-1
20 C. V. 296-0191

21
22
23
24 *Carla María Laca*
25 AB. CARLA MARÍA LACA MORÁN
26 C. C. 092660621-1
27 C. V. 214-0197



Renato C. Esteves Jarua
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

go ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
que sello y firma en la ciudad de Guayaquil a los
tres dias del mes de octubre del dos mil doce.



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del veinte y ocho de septiembre del dos mil doce,
tome nota de la resolucion de fecha quince
de noviembre del dos mil doce, numero SC.IJ.DJ
C.G.12.0007001, emitida por la señora Abogada
Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Directora -
Juridica Encargada; por la que se aprueba la -
constitucion de la compañia CORPORACION SER -
PIENTE TIFRE JABALA (SERTIJA) C. LTDA..- Doy
Fe.-

Guayaquil, 7 de Diciembre del 2012.


~~Attestado ante mí en su oficina
el día 7 de diciembre de 2012
Adriana Manrique Rossi de Aguirre~~



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.968

FECHA DE REPERTORIO:18/ene/2013

HORA DE REPERTORIO:09:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0007001, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Directora Jurídica Encargada, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 15 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **CORPORACION SERPIENTE TIGRE JABALI (SERTIJA) C. LTDA.**, de fojas 7.216 a 7.248, Registro Mercantil número 1.189. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 2968

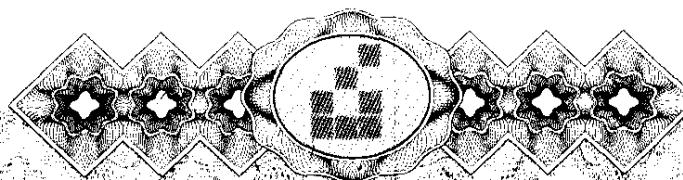


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de enero de 2013

REVISADO POR

Nº 0484160





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0004315**

Guayaquil, 15 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION SERPIENTE TIGRE JABALI (SERTIJA) C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm